



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 09 MAYO 2017

F-002012A

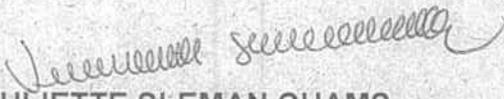
Señores
CENTRO MATERNO INFANTIL ESE CEMINSA
Atte. Oneris Ilean
Rep Legal
Dir Cra 11 No 11-53
Corregimiento de Cascajal
Sabanalarga-Atlántico.

Referencia: Auto 00000595 del 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Japax

Exp. 0126-206
Elaboró: Jazmine Sandoval H. Abogada G. Ambiental

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000595

2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MATERNO INFANTIL ESE CEMINSA DEL CORREGIMIENTO DE CASCAJAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO.

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución No. 000270 del 16 de mayo de 2016, aclarada mediante Resolución No.000287 del 20 de mayo de 2016, y en uso de las facultades legales, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 780 de 2016, Resolución 0631 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Situación Fáctica

Con el objeto de efectuar el seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por la Corporación al CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA del Corregimiento de Cascajal, identificado con NIT 802.010.241-0, y ubicado en el municipio de Sabanalarga-Atlántico. Los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron visita de seguimiento ambiental y emitieron el Concepto Técnico N° 000132 del 17 de febrero de 2017, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

El Centro Materno Infantil ESE CEMINSA del corregimiento de Cascajal de Sabanalarga (Atlántico) se encuentra en actividad normal, es una entidad de primer nivel que presta los servicios de:

- ✓ Consulta externa
- ✓ Servicio de odontología (cuenta con una unidad Odontológica)
- ✓ Programas de Promoción y Prevención.
- ✓ Toma de muestra.

Estos servicios son prestados en horas hábiles, 8:00 am a 12:00 pm de Lunes a Viernes, con un volumen de pacientes atendidos por día de 20.

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Auto N°000784 de 2013 Notificado el 10 de Diciembre de 2013.	Por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la ESE Centro materno Infantil CEMINSA sede Cascajal Sabanalarga-Atlántico.
Radicado N°009336 del 24 de Octubre de 2013.	Por medio del cual envían informe sobre las gestiones realizadas del tercer trimestre de 2013 el cual incluye: <ul style="list-style-type: none">✓ Copia de certificado de incineración de residuos hospitalarios.✓ Copia de recibos de recolección.✓ Copia de registros mensuales Formatos RH1.✓ Copia de actas de reuniones del comité GAGAS.✓ Copia de registro de capacitación del personal.✓ Copia de contrato con la empresa recolectora.✓ Copia de indicadores de Gestión Interna.
	✓

Japad

52

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000595 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MATERNO INFANTIL ESE CEMINSA DEL CORREGIMIENTO DE CASCAJAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO.

	✓
Auto N°000235 de 2014 Notificado mediante aviso N° 000440.	Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición contra el Auto N°0000942 del 05 de Octubre de 2012 Centro Materno Infantil ESE CEMINSA Corregimiento de Cascajal.
Radicado N° 006822 del 01 de Agosto de 2014	<p>Por medio del cual envían informe sobre las gestiones realizadas del segundo trimestre de 2014 el cual incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Copia de certificado de incineración de los residuos hospitalarios. ✓ Copia de los recibos de recolección. ✓ Copia de los registros mensuales formatos RH1. ✓ Copia de actas de reuniones del comité GAGAS. ✓ Copia de registro de capacitaciones del personal. ✓ Copia del contrato suscrito con la empresa recolectora. ✓ Indicadores de gestión interna y disposición final.
Auto N°00000730 de 2015 Notificado mediante oficio de comparecimiento (N°004901 del 16 de Septiembre de 2015) a la Gerencia de Gestión Ambiental y recibido por la entidad el 29 de Septiembre de 2015.	Por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental al centro materno Infantil ESE CEMINSA sede Cascajal en el municipio de Sabanalarga- Atlántico.
Radicado N° 018048 del 18 de Noviembre de 2016.	<p>Por medio del cual envían informe de seguimiento al PGIRHS correspondiente al tercer trimestre de 2016, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Copia de RH1 y RHPS de la sede. ✓ Copia de Recibos de recolección. ✓ Registro de capacitación del personal. ✓ Copia de actas de reunión del comité de Gestión Ambiental. ✓ Copia de actas del comité COPASST. ✓ Copia del contrato suscrito con la empresa especializada. ✓ Indicadores de gestión interna y disposición final.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se practicó visita a las instalaciones del Centro Materno Infantil ESE CEMINSA Corregimiento de Cascajal (Sabanalarga), con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según el Numeral 2.8.10.6 Decreto 780 de 6 de Mayo de 2016, sin embargo la persona encargada no se encontraba en la entidad, razón por la cual la visita de inspección fue atendida por el celador en turno el cual solo apporto información verbal en cuanto a los servicios que presta la entidad como son Consulta Externa, Odontología General, Programas de Promoción y Prevención y Toma de muestra con un horario de

Japet

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000595 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MATERNO INFANTIL ESE CEMINSA DEL CORREGIMIENTO DE CASCAJAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO.

atención de 8:00 am a 12:00pm y un volumen de pacientes atendidos por jornada de 20, aporto un soporte de recibo de recolección emitido por la empresa Transportemos AL con fecha del 26 de Octubre de 2016 que corresponde a la cantidad de 3 Kg fitosanitario.

La entidad cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios y ordinarios, separados según el tipo de residuo, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento: Acceso restringido, Protegido de aguas lluvias y roedores, Acometida de agua y drenaje, Pisos y paredes adecuadas, sin embargo no se encuentra debidamente señalado y se evidencia que los recipientes recolectores se encuentra en un mismo espacio, teniendo en cuenta lo establecido en el Numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2012.

REVISION DEL EXPEDIENTE 1726-206.

Centro Materno Infantil ESE CEMINSA del corregimiento Cascajal (Sabanalarga) cumplió con los requerimientos del Auto N°00235 de 2014, Notificado mediante Aviso N°000440.

La entidad ha estado aportando información ante la Corporación Regional Autónoma del Atlántico CRA, en cuanto a cronogramas de capacitación, actas de capacitación con sus respectivos registros, contrato de servicio con la empresa especializada, formatos RH1 y RHPS, registros de disposición final, recibos de recolección hasta el tercer trimestre de 2016.

En cuanto a los vertimientos líquidos, la ESE CEMINSA del corregimiento de Cascajal de Sabanalarga (Atlántico), solicitó permiso de vertimientos líquidos mediante Radicado N°017941 del 16 de Noviembre de 2016 en el cual aporta documentación anexando además la respectiva caracterización de aguas residuales, sin embargo esta información no se encontró en el expediente.

La entidad ha realizado su último mantenimiento de poza séptica el 10 de Octubre de 2015, realizado por la empresa SESMIT& CIA S.A, el cual aportó las respectivas certificaciones otorgadas por el DAMAB, Resolución N°1970 del 21 de Noviembre de 2014, para realizar esta labor, información enviada a la Corporación Regional del Atlántico CRA mediante radicado N°011618 del 14 de Diciembre de 2015.

CUMPLIMIENTO

Cumplimiento Auto N°00235 de 2014, Notificado mediante Aviso N°000440	
Requerimiento	Cumplimiento
"por el cual se resuelve un recurso de reposición contra Auto N°0000942 del 05 de Octubre de 2012 Centro Materno Infantil ESE CEMINSA Corregimiento de Cascajal" , Dispone: PRIMERO: Reponer el artículo primero del Auto N°000942 del 05 de Octubre de 2012, por medio del cual se hacen unos requerimientos al Centro Materno Infantil CEMINSA corregimiento de Cascajal, conforme a lo señalado en la parte considerativa del	

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000595

2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO
MATERNO INFANTIL ESE CEMINSA DEL CORREGIMIENTO DE CASCAJAL
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO.

presente acto administrativo, el cual quedara de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: El Centro Materno Infantil CEMIINSA corregimiento de Cascajal identificado con Nit 802010241-0 representado legalmente por el Doctor Juan Sánchez Páez o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, deberá enviar dentro de los 30 días calendario con destino a la Corporación Regional Autónoma del Atlántico copia de la información relacionada con el manejo y mantenimiento de la poza séptica que recoge las aguas residuales que se generan al interior del centro de salud. La empresa que realiza dicha actividad debe estar certificada para esta clase de trabajo.

Si cumplió, información que se encuentra en el expediente enviada mediante Radicado N°011618 del 14 de Diciembre de 2015.

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita al Centro Materno Infantil ESE CEMINSA del corregimiento de Cascajal de Sabanalarga (Atlántico) y revisada la información del expediente 1726-206 se pudo concluir:

- *Centro Materno Infantil ESE CEMINSA del corregimiento de Cascajal de Sabanalarga (Atlántico) cumplió con lo dispuesto En el Auto N° Auto N°00235 de 2014, Notificado mediante Aviso N°000440.*
- *La entidad ha contratado los servicios con la empresa especializada Transportamos AL N° Prestación de Servicio SL0089 de 2016, firmado entre las partes el 02 de Enero del mismo año, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios generados con una frecuencia de recolección mensual.*
- *Durante la visita se evidenció un recibo de recolección con fecha del 26 Octubre de 2016 que corresponde a la cantidad de 3 Kg biosanitario, de los meses anteriores no fueron aportados, sin embargo la entidad ha estado enviando los recibos de recolección de vigencias anteriores, información encontrada en el expediente de la entidad mediante Radicados N°009336 del 24/10/2013, N°000434 del 17/01/2014, N°003821 del 30 /04/2014, N°010674 del 27/11/2014, N°004125 del 12/05/2015, N°007425 del 14/08/2015, N°007k619 del 27/04/2016 y N°018048 del 18/11/2016.*
- *Cuenta con Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual se encuentra implementado en la entidad, información que se encuentra en el respectivo expediente de la institución.*
- *El Centro Materno Infantil ESE CEMINSA del corregimiento de Cascajal de Sabanalarga (Atlántico) ha aportado a la Corporación Regional Autónoma del Atlántico CRA información del cronograma de actividades de capacitación con sus respectivas actas, información enviada mediante Radicados N°009336 del 24/10/2013, N°000434 del*

Japuk

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000595

2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MATERNO INFANTIL ESE CEMINSA DEL CORREGIMIENTO DE CASCAJAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO.

17/01/2014, N°006822 del 01/08/2014, N°003821 del 30 /04/2014, N°010674 del 27/11/2014, N°001081 del 09/02/2015, N°004125 del 12/05/2015, N°007425 del 14/08/2015, N°10240 del 05/11/2015, N°007619 del 27/04/2016, N°012373 11/08/2016 y N°018048 del 18/11/2016.

- El área de almacenamiento cumple con las características físicas establecidas en el Manual de Procedimiento, sin embargo no se encuentra señalado y los recipientes recolectores de los residuos hospitalarios se encontraron en un mismo espacio, teniendo en cuenta lo establecido en el Numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002.
- Teniendo en cuenta los servicios que presta y la cantidad de residuo generados según recibo de recolección aportado durante la visita de inspección realizada el 18 de Noviembre de 2016, y copia de recibos de recolección contemplados en el expediente del Centro Materno Infantil ESE CEMINSA del corregimiento de Cascajal de Sabanalarga- Atlántico se considera un usuario de menor impacto.

Permiso de Vertimientos Líquidos: Centro Materno Infantil ESE CEMINSA del corregimiento de Cascajal de Sabanalarga (Atlántico) no cuenta con permiso de vertimientos líquidos, sin embargo la entidad solicitó el mismo mediante radicado N°17941 del 16 de Noviembre de 2016, de lo cual no se evidenció en el expediente el respectivo estudio de aguas residuales, según lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, teniendo en cuenta que la entidad presta los servicios de Odontología General, dicho servicio vierte sus residuos líquidos y material pesado (Mercurio, Cobre y Plata) a poza séptica.

La entidad no ha realizado hasta el momento el mantenimiento de poza séptica correspondiente al año 2016, el cual debe ser realizado por la empresa acreditada para realizar esta labor.

Permiso de Concesión de Agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por el servicio de alcantarillado Municipal.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas entidad no están orientados a la imitación, corrección prevención ni control de los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel.

FUNDAMENTO LEGAL

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000595 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO
MATERNO INFANTIL ESE CEMINSA DEL CORREGIMIENTO DE CASCAJAL
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO.**

de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”.*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

Que el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016, señala las Obligaciones del generador, además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Que se considera oportuno, recabar el cumplimiento a la ESE CEMINSA del Corregimiento de Cascajal de Sabanalarga, de las obligaciones ambientales con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la ESE CEMINSA del Corregimiento de Cascajal de Sabanalarga, identificado con NIT 802.010.241-0, y representado legalmente por la señora Oneris Ilean y ubicada en el municipio de Sabanalarga-Atlántico, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, las cuales deberá presentar en un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído:

- a) Deberá continuar presentando copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada en la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada en la recolección de los residuos.
- b) La entidad deberá continuar presentando copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis (3) meses emitidos por la empresa especializada, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad. Una vez presentada esta información debe seguir enviándose trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- c) Deberá continuar presentando los formatos RH1 y RHSPS generados de su actividad diaria debidamente diligenciados de acuerdo a lo establecido en el Anexo 3 y 4 de la Resolución 1164 de 2002.

Sabah

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000595

2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MATERNO INFANTIL ESE CEMINSA DEL CORREGIMIENTO DE CASCAJAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO.

- d) La entidad deberá continuar presentando el cronograma de capacitación sus las respectivas actas de asistencia de los últimos tres (3) meses, Así como la proyección del cronograma de actividades de capacitación profesional de los próximos seis (6) meses, de acuerdo a la gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares.
- e) Deberá señalar su área de almacenamiento central y de igual manera utilizar debidamente sus espacios teniendo en cuenta el tipo de residuo, según lo establecido en el Numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002.
- f) El Centro Materno Infantil CEMINSA del corregimiento de Cascajal de Sabanalarga deberá continuar el trámite correspondiente para la obtención del permiso de vertimientos líquidos, para lo cual deberá realizar y presentar una caracterización de aguas residuales para verificar si cumple con la normatividad vigente (Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015), el estudio deberá contener la evaluación de los siguientes parámetros: DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal y algunos metales de interés sanitario como Mercurio, Plata y Cobre.

Se debe tomar una muestra compuesta por cuatro alícuotas durante cuatro horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren a la poza séptica, este requerimiento deberá presentarlo de forma inmediata, a partir del acto administrativo que ampare este concepto técnico.

La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM en sus parámetros mencionados anteriormente anexando certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

Los resultados arrojados deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Regional Autónoma del Atlántico CRA para su respectiva evaluación.

En lo que respecta al caudal, se debe realizar aforo durante las horas hábiles que prestan sus servicios. En el informe se debe presentar los resultados comparados con la norma ambiental vigente.

Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Regional Autónoma del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.

- g) El Centro Materno Infantil ESE CEMINSA del corregimiento de Cascajal de Sabanalarga (Atlántico) deberá presentar la información relacionada con el manejo y mantenimiento de la poza séptica 2016, que recoge las aguas residuales que se generan al interior del centro de salud, la empresa que realice esta actividad deberá presentar la acreditación ambiental vigente para realizar este tipo de actividad, de igual manera la entidad deberá presentar el contrato suscrito entre las partes.

SEGUNDO: El Centro Materno Infantil ESE CEMINSA del corregimiento de Cascajal de

Sabal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000595

2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MATERNO INFANTIL ESE CEMINSA DEL CORREGIMIENTO DE CASCAJAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO.

Sabanalarga (Atlántico, identificado con NIT 802.010.241-0, deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y lo contemplado en la legislación ambiental colombiana vigente aplicable para la actividad desarrollada.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

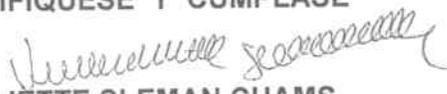
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

Dado en Barranquilla a los

03 MAYO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

zapata
Exp.: 1726-206

Elaboró /Jazmine Sandoval H.-Abogada G. Ambiental

Revisó: Ing. Liliana Zapata G.-Gerente de Gestión Ambiental